

LA SERENA, veinticinco de octubre de dos mil doce.

**VISTOS:**

A fojas 53, con fecha 3 de agosto último, se presenta doña María Angélica Gutiérrez Ansaldo, por la SOCIEDAD AGRICOLA DEL NORTE A.G. e informa de la elección de directorio realizada entre los días 18 y 22 de junio de 2012 en la entidad mencionada, acompañando antecedentes relativos a la referida elección.

A fojas 55 se decretó completar los antecedentes relativos a la citación a los socios, nómina de quienes concurrieron a la votación, y certificados de antecedentes y declaraciones juradas faltantes, lo que se terminó de cumplir con fecha 22 de octubre en curso.

A fojas 71 se dispuso el conocimiento de la causa en cuenta.

**CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:**

1° Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 N°1° de la ley N°18.593, se ha sometido al conocimiento de este tribunal, la calificación de la elección de directorio realizada entre los días 18 y 22 de junio del año en curso en la Sociedad Agrícola del Norte A.G., para cuyo efecto se ha procedido a la revisión de los antecedentes de autos, en orden a determinar si en dicho acto eleccionario se ha dado cumplimiento a las normas estatutarias y legales que lo rigen.

2° Que de conformidad con el artículo 19 de los estatutos de la asociación gremial solicitante, a la elección del directorio debe convocarse, con una anticipación mínima de diez días, *“por medio de un aviso publicado en un diario de La Serena con diez días de anticipación, a lo menos, a la fecha en que debe iniciarse el acto eleccionario. Con la misma anticipación se enviará una carta a todos los asociados, en la que se señalará los días y horas en que se recibirán los sufragios...”*

3° Que respecto del cumplimiento de la norma precedentemente transcrita, se acompañan a fojas 57 y 58 fotocopias de los avisos publicados los días 7 y 10 de junio de 2012 en el diario “El Día” de La Serena, y a fojas 27, copia del correo electrónico con las direcciones adonde se envió, con fecha 13 de junio, un recordatorio de la citación que, según se expresa en su texto, se habían dirigido el 8 del mismo mes

las citaciones individuales comunicando los días y horas en que se recibirían los sufragios.

**4°** Que según la copia del Registro que rola de fojas 18 a 24, integran la organización 107 asociados (después de excluir a 3 que se anotan como fallecidos y 8 renunciados) de los cuales concurrieron a la elección 33, de acuerdo con la nómina de fojas 59, número de electores que representa el 30% del total de socios.

Llama la atención la baja participación de los socios, y si bien es siempre es deseable la mayor concurrencia posible de los miembros de una asociación gremial al momento de elegir a sus dirigentes, el hecho de que la convocatoria a la elección se haya ajustado en lo fundamental a las normas estatutarias respectivas, hace reglamentariamente inobjetable la baja participación de los electores.

**5°** Que de conformidad con lo que establece el artículo 18 de los estatutos, el directorio de la asociación gremial lo integran nueve miembros, quienes deben ser los que obtengan las nueve primeras mayorías en la elección respectiva, y que según el escrutinio de fojas 29, fueron en esta oportunidad los siguientes candidatos: José Moreno Fariña, 27 votos; María Inés Figari Barrera, 27 votos; Ulises Contador Espinoza, 25 votos; Marino Ruiz Cepeda, 23 votos; Giorgio Dalbosco Cazzanelli, 23 votos; Carlos Erler Godoy, 22 votos; Pelayo Alonso Zamora, 22 votos; José Corral Macías, 22 votos, e Ignacio Javier Millet, 15 votos.

**6°** Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 27 de los estatutos, los directores electos, según consta en el acta de fojas 1, designaron de entre ellos, a quienes ocuparían los cargos de Presidente y Vicepresidente, nombramientos que recayeron, respectivamente, en los señores José Moreno Fariña y Carlos Erler Godoy.

**7°** Que todos los candidatos mencionados en el considerando 5° han acreditado, con los certificados de antecedentes y declaraciones juradas acompañados de fojas 31 a 52, 60 a 61, 64 y 67 a 68, que reúnen los requisitos que el artículo 10° letras b), d) y e) del Decreto Ley N°2.757, de 1979, exige para ser director de una asociación gremial.

**8°** Que sobre la base de las consideraciones que anteceden, y no habiéndose presentado reclamación impugnatoria alguna, este Tribunal estima que en el acto eleccionario sometido a su calificación se ha

dado cumplimiento a los requisitos legales y estatutarios esenciales previstos para la validez de dicho acto, por lo que procederá a su aprobación.

Y visto lo dispuesto en los artículos 10° N°1 y 24 de la Ley N°18.593, y 10° del Decreto Ley N°2.757, de 1979, **SE APRUEBA** la elección del Directorio de la SOCIEDAD AGRICOLA DEL NORTE A.G., realizada entre los días 18 y 22 de junio de 2012, en que resultaron elegidas las siguientes personas: José Alejandro Moreno Fariña, Presidente; Carlos Sergio Erler Godoy, Vicepresidente, y como Directores, María Inés Figari Barrera, Ulises Contador Espinoza, Marino Alberto Ruiz Cepeda, Giorgio Dino Dalbosco Cazzanelli, Carlos Erler Godoy, Pelayo Alonso Zamora, José Leonardo Corral Macías, e Ignacio Javier Millet Morales.

Notifíquese por el estado diario y, sin que ello signifique alterar la forma de notificación legal, despáchese carta certificada a la asociación gremial solicitante.

Transcríbese a la Secretaría Regional Ministerial de Economía IV Región una vez ejecutoriada esta sentencia.

Regístrese y archívese en su oportunidad.

**Rol N°1.584**

PRONUNCIADA POR EL PRESIDENTE TITULAR, MINISTRO DON FERNANDO RAMIREZ INFANTE, EL PRIMER MIEMBRO TITULAR, DON MANUEL CORTES BARRIENTOS, Y EL SEGUNDO MIEMBRO TITULAR, DON ALBERTO VIADA LOZANO